

I. COMUNIDAD DE MADRID

B) Autoridades y Personal

Consejería de Sanidad

- 5** *ORDEN 1303/2026, de 11 de agosto, de la Consejera de Sanidad, por la que se convoca el proceso de integración voluntaria en el régimen del personal estatutario al personal laboral que presta servicios en el Hospital de Alcorcón del Servicio Madrileño de Salud.*

La Ley 6/2025, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid para el año 2026, en su Disposición adicional tercera “Integración del personal laboral en la Comunidad de Madrid”, permite que el personal laboral que preste servicios en la fundación pública sanitaria Hospital Universitario Fundación Alcorcón pueda participar, con carácter voluntario, en los procesos que se convoquen para su integración en el régimen estatutario, de conformidad con el procedimiento previsto en el Decreto 8/2007, de 1 de febrero, del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, por el que se regula el proceso voluntario de integración en el régimen estatutario del personal laboral y funcionario que presta servicios en las Instituciones Sanitarias del Servicio Madrileño de Salud.

El Consejo de Administración de la fundación pública sanitaria “Hospital Universitario Alcorcón” en su reunión de 2 de julio de 2026, aprobó la propuesta de extinción de la fundación pública sanitaria, con integración de su actividad, bienes, derechos y obligaciones en el Servicio Madrileño de Salud, garantizando la continuidad de la actividad asistencial y el pleno sometimiento de su gestión a los principios y mecanismos de gestión previstos en la legislación vigente, elevando la propuesta a la Consejería de Sanidad, para su tramitación, y aprobación mediante acuerdo del Consejo de Gobierno.

En consecuencia, mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, de fecha 22 de julio de 2026, se aprueba la extinción de la fundación pública sanitaria Hospital Universitario Fundación Alcorcón con fecha de efectos 1 de enero de 2027.

En virtud de la citada normativa, el Servicio Madrileño de Salud, a partir del día en que produzca efectos la extinción, se subroga en todas las relaciones jurídicas en las que fuera parte la fundación pública sanitaria Hospital Universitario Fundación Alcorcón, y sus bienes, derechos y obligaciones se integrarán en el Servicio Madrileño de Salud.

Así mismo, el Hospital Universitario Fundación Alcorcón, tras la extinción de la fundación, pasará a formar parte del Servicio Madrileño de Salud como centro de atención hospitalaria.

El personal estatutario, funcionario y laboral de la Comunidad de Madrid en servicio activo en dichas vinculaciones que en el momento de la extinción de la fundación pública sanitaria Hospital Universitario Fundación Alcorcón se encuentre adscrito a ésta, continuará prestando servicios en el mismo centro de atención hospitalaria manteniendo la relación de servicios que en cada caso ostente.

El personal laboral propio de la fundación pública sanitaria Hospital Universitario Fundación Alcorcón continuará prestando servicios en el mismo centro de trabajo y mantendrá la relación de servicios de carácter laboral con sometimiento al Convenio Colectivo Único para el Personal Laboral al servicio de la Administración de la Comunidad de Madrid (2025-2028) con las adecuaciones que procedan.

La asunción directa por el Servicio Madrileño de Salud de la atención sanitaria prestada por el Hospital de Alcorcón, y la normativa citada ad supra, conlleva a que por parte de la Consejería de Sanidad se proceda a regular el procedimiento que permita acceder al personal laboral del Hospital Universitario Fundación de Alcorcón a la condición de personal estatutario.

La Disposición adicional quinta de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud, establece que al objeto de homogeneizar la relaciones de empleo del personal de cada uno de los centros, instituciones o servicios de salud, y con el fin de mejorar la eficacia en la gestión, las Administraciones Públicas podrán establecer procedimientos para la integración directa, con carácter voluntario, en la condición de personal estatutario en la categoría y titulación equivalente de quie-

nes presten servicios en tales centros, instituciones o servicios con la condición de funcionario de carrera o en virtud de contrato laboral fijo.

En desarrollo de lo previsto en esta disposición, por Decreto 8/2007, de 1 de febrero, el Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid se regula el proceso voluntario de integración en el régimen estatutario del personal laboral y funcionario que presta servicios en las instituciones sanitarias del Servicio Madrileño de Salud.

El citado Decreto 8/2007, de 1 de febrero, en su artículo 5, dispone que la Consejera de Sanidad dictará las órdenes de integración que sean necesarias para el desarrollo de lo establecido en el mismo, procediendo a través de estas, a efectuar las convocatorias precisas para cada integración. En dicho Decreto 8/2007 se regula el procedimiento, requisitos y efectos.

Por tanto, la presente Orden tiene por objeto convocar el proceso de integración voluntaria en el régimen estatutario del personal laboral que presta servicios en el Hospital de Alcorcón por pasar a formar parte del Servicio Madrileño de Salud, de acuerdo con la normativa antes expuesta, siendo el régimen jurídico estatutario, el régimen general de su personal.

Asimismo, en esta orden se establecen los requisitos específicos exigibles al personal incluido en su ámbito de aplicación y la tabla de homologación en la categoría estatutaria equivalente, en los términos y condiciones fijados en el Decreto 8/2007, de 1 de febrero y se remite en cuanto a condiciones de integración al acuerdo de 14 de mayo que se describe en el párrafo siguiente.

En virtud de todo lo expuesto, a propuesta de la Dirección General de Recursos Humanos y Relaciones Laborales del Servicio Madrileño de Salud, tras las sesiones de negociación y consultas celebradas en la Mesa conjunta de negociación entre la Administración Sanitaria con competencias en materia de personal, la Dirección-Gerencia del Hospital Universitario Fundación Alcorcón a extinguir, los miembros del Comité de Empresa del Hospital Universitario Fundación Alcorcón, las Organizaciones Sindicales con representación en la Mesa Sectorial de Sanidad del Servicio Madrileño de Salud, Federación AMYTS-SAE Y TSMAD SIETESS CAM, CC. OO., SATSE-FSES, CSIT Unión Profesional, UGT y CSIF, sesiones que fueron iniciadas en la sede de la Dirección General de Recursos Humanos y Relaciones Laborales del Servicio Madrileño de Salud el día 23 de julio de 2026, reconocida por todas las partes negociadoras la legitimación para la negociación, tras las consultas, debate y negociación en sesiones de fecha 23, 28, 30 y 31 de julio de 2026, y de conformidad con lo establecido en el Acuerdo de fecha 31 de julio de 2026, sobre el proceso de integración del personal laboral del Hospital Universitario Fundación Alcorcón en régimen estatutario del Servicio Madrileño de Salud, así como de conformidad con lo previsto en el Decreto 8/2007, de 1 de febrero, del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid y en el artículo 50, apartado 3, de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid, y resto de normativa concordante,

DISPONGO

Primero

Objeto

La presente Orden tiene como objeto convocar y regular el procedimiento y las condiciones de integración voluntaria del personal con contrato laboral fijo que presta servicios en el Hospital Universitario Fundación Alcorcón adscrito al Servicio Madrileño de Salud, en el régimen jurídico estatutario, así como permitir al personal laboral temporal y personal laboral con contrato interino en puestos de trabajo pendientes de cobertura por convocatoria pública, que presta servicios como personal laboral en el Hospital de Alcorcón, optar voluntariamente a renunciar al contrato laboral temporal o interino en vacante suscrito para, sin solución de continuidad, suscribir nombramiento de la misma naturaleza al amparo de la normativa y régimen jurídico estatutario en el Servicio Madrileño de Salud, de acuerdo con lo previsto en el Decreto 8/2007, de 1 de febrero, el Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid se regula el proceso voluntario de integración en el régimen estatutario del personal laboral y funcionario que presta servicios en las instituciones sanitarias del Servicio Madrileño de Salud, y en el Acuerdo de 31 de julio de 2026 sobre el proceso de integración del personal laboral del Hospital Universitario Fundación Alcorcón en régimen estatutario del Servicio Madrileño de Salud publicado en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID en fecha 14 de agosto de 2026.

Segundo

Ámbito de aplicación

1. La presente Orden será de aplicación al personal laboral fijo, indefinido no fijo, y al personal laboral temporal e interino en vacante que presta servicios en la fundación pública sanitaria Hospital Universitario Fundación Alcorcón, en alguna de las categorías que se especifican en el Anexo I o, que haya sido declarado en cualquiera de las situaciones previstas en el apartado tercero.1.d) de la presente Orden y que reúna los requisitos exigidos para ello, de acuerdo con las disposiciones de esta norma y del Acuerdo de 31 de julio de 2026 sobre el proceso de integración del personal laboral del Hospital Universitario Fundación Alcorcón en régimen estatutario del Servicio Madrileño de Salud.

2. Queda excluido del ámbito de aplicación de esta Orden el personal de otras Administraciones Públicas que se encuentre desempeñando puestos directivos. Tampoco resulta de aplicación al personal directivo cuya única vinculación con la Comunidad de Madrid se haya efectuado mediante un contrato de alta dirección, ni que preste servicios en los centros, organizaciones y otras empresas públicas vinculadas al Servicio Madrileño de Salud.

Tercero

Requisitos para la integración

1. Podrá optar por su integración voluntaria en categoría equivalente del régimen estatutario según las tablas del Anexo I, el personal laboral fijo que presta servicios en el Hospital Universitario Fundación Alcorcón. El personal laboral temporal o interino en puesto vacante podrá renunciar a la vinculación laboral para suscribir, sin solución de continuidad, un nombramiento temporal estatutario de la misma naturaleza temporal o interino en vacante, en categoría equivalente según Anexo I, con la misma causa y duración, siempre que ambos colectivos reúnan los siguientes requisitos:

- a) Vinculación: El personal laboral debe contar con contrato laboral fijo, indefinido no fijo, interino en vacante, o contrato laboral temporal de las modalidades previstas en el Convenio Colectivo, excepto personal con contrato de interinidad para la cobertura de personal con derecho a reserva de plaza, a tiempo completo o tiempo parcial, que seguirá la opción elegida por el titular del puesto sustituido, en alguna de las categorías de las contempladas en el vigente Convenio Colectivo del personal laboral del Hospital Universitario Fundación Alcorcón, que ha de ser equivalente a la categoría de personal estatutario conforme a las tablas de homologación que se acompañan a la presente Orden como Anexo I.
- b) Titulación: Estar en posesión de la titulación/especialidad necesaria para el desempeño de la actividad profesional de que se trate. En consecuencia, la integración se efectuará en la categoría y titulación equivalente del régimen estatutario que en cada caso corresponda, siempre que se reúna el requisito de titulación exigido por la legislación general aplicable en cada caso y por la específica que regule el ejercicio de la actividad profesional de que se trate, de conformidad con las tablas de homologación de categorías que figuran como Anexo I a esta Orden.
No obstante, cuando el personal laboral perteneciente a un grupo o categoría determinada, que para su ingreso no se le exigió una titulación académica, requerida actualmente en la normativa vigente de carácter estatutario, y que no cuente con la autorización o habilitación legal y reglamentaria prevista en la Disposición adicional séptima de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco, podrá integrarse en una categoría de grupo de clasificación inferior en función de la titulación que ostente. Así mismo, en la categoría de Gobernante/a se estará a lo dispuesto en el Acuerdo de 31 de julio de 2026 sobre el proceso de integración del personal laboral del Hospital Universitario Fundación Alcorcón en régimen estatutario del Servicio Madrileño de Salud.
- c) Funciones: el personal objeto de integración deberá desempeñar las funciones correspondientes a la categoría estatutaria en la que solicita la integración, para cuya acreditación la Dirección Gerencia del Hospital Universitario Fundación Alcorcón, deberá expedir certificación en la que se indiquen las funciones que viene realizando cada uno de los solicitantes.
- d) Situación administrativa: Estar en situación de activo incluyendo cualquier situación que implique la suspensión de contrato y reserva de puesto de trabajo así como en, servicios bajo otro régimen jurídico, excedencia por prestar servicios en

el sector público, excedencia voluntaria, excedencia forzosa, excedencia para el cuidado de hijos o familiares, o excedencia por razón de violencia de género, siempre y cuando con anterioridad a la declaración de excedencia se encontrara prestando servicios, con carácter definitivo, en el Hospital Universitario Fundación Alcorcón. En el supuesto de situación de excedencia, podrá reingresar siempre que no haya transcurrido el tiempo máximo de excedencia previsto para cada caso. En este supuesto la integración se efectuará en la situación de excedencia voluntaria y el reingreso al servicio activo se efectuará de conformidad con lo previsto en la Ley 55/2003, del estatuto marco. La opción de integración podrá formularse en el momento de solicitar el reingreso o en el plazo previsto para el ejercicio de la opción que se establece en esta norma.

- e) Desempeño de funciones como Médico de Cuidados Paliativos según lo establecido en el Acuerdo de 31 de julio de 2026 sobre el proceso de integración del personal laboral del Hospital Universitario Fundación Alcorcón en régimen estatutario del Servicio Madrileño de Salud.
- f) Otros: Cumplir los restantes requisitos exigidos para ostentar la condición de personal estatutario, en la Ley 55/2003, de 16 de diciembre del Estatuto Marco del Personal Estatutario, así como en el Decreto 8/2007, de 1 de febrero, el Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, por el que se regula el proceso voluntario de integración en el régimen estatutario del personal laboral y funcionario que presta servicios en las instituciones sanitarias del Servicio Madrileño de Salud.

2. Los requisitos exigidos deberán ostentarse en la fecha en que finalice el plazo de presentación de solicitudes.

Cuarto

Tabla de homologación

A efectos de la integración en el régimen estatutario, en el Anexo I a la presente Orden se recoge la tabla de homologación de las categorías laborales con la correspondiente categoría estatutaria y los requisitos de titulación.

Quinto

Procedimiento de Integración

1. Iniciación:

El procedimiento se iniciará mediante la presentación de solicitud conforme al formulario establecido que estará disponible en el portal www.comunidad.madrid, y en la Intranet de la Dirección de Recursos Humanos del Hospital Universitario Fundación Alcorcón.

Los interesados deberán presentar su solicitud en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Las solicitudes y la documentación que proceda deberán presentarse en el Registro Electrónico General de la Comunidad de Madrid a través del acceso habilitado para ello en el portal de Internet de la Comunidad de Madrid (www.comunidad.madrid), en la dirección electrónica: sede.comunidad.madrid.

Para presentar la solicitud por medios electrónicos, es necesario disponer de uno de los Certificados Electrónicos o cualificados de firma electrónica, que sean operativos en la Comunidad de Madrid y expedidos por prestadores incluidos en la "Lista de confianza de prestadores de servicios de certificación" o cualquier otro sistema de firma electrónica que la Comunidad de Madrid considere válido en los términos y condiciones que se establezcan específicamente para cada tipo de firma.

Junto a la solicitud no será necesaria la aportación por parte del interesado de la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos exigidos en el apartado tercero con excepción del apartado 3.d) y 3.e) que sí deberá aportarse, así como, en su caso, la condición de personal estatutario fijo en otro servicio de salud en la misma categoría.

Los requisitos exigidos serán acreditados por la Gerencia del Hospital Universitario Fundación Alcorcón mediante la expedición de la certificación oportuna en la que hará constar la reunión o no de los requisitos exigidos en la presente convocatoria por parte de los interesados en la integración, que deberá expedirse dentro del plazo de presentación de solicitudes y ser remitida a la Dirección General de Recursos Humanos y Relaciones Laborales del Servicio Madrileño de Salud, con la salvedad del apartado d) referido a las situa-

ciones administrativas y e) referido a Médico de Cuidados paliativos que deberán ser aportados por el interesado.

2. Instrucción:

Si la solicitud no reuniera los requisitos exigidos, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días hábiles, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución al amparo de lo previsto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La Dirección General de Recursos Humanos y Relaciones Laborales del Servicio Madrileño de Salud publicará la relación provisional de personal admitido al proceso de integración con expresión de los extremos relativos a la situación de origen e integración en la categoría estatutaria correspondiente, así como la relación de personal excluido, especificando la causa de exclusión.

Dichas relaciones se publicarán en la Intranet del Hospital Universitario Fundación Alcorcón, en los tablones de anuncios del Hospital Universitario Fundación Alcorcón, en la sede del Servicio Madrileño de Salud, así como en el portal www.comunidad.madrid, disponiendo los interesados de un plazo de treinta días naturales a contar desde el día siguiente al de su publicación, a los efectos de realizar las alegaciones que consideren oportunas.

A este respecto, la renuncia a la integración solo se podrá presentar durante este plazo.

3. Finalización:

El procedimiento concluirá con la aprobación de la relación definitiva del personal integrado, mediante Orden de la Consejera de Sanidad, que se publicará en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, debiendo incluir la categoría en la que resulte integrado, la fecha de efectividad de la integración y su adscripción al Hospital Universitario Fundación Alcorcón donde se encuentre en situación de servicio activo o, en su caso, tenga reserva de plaza.

Aquellos que soliciten la integración desde cualquier situación que no conlleve reserva de plaza quedarán en la situación administrativa estatutaria que sea equivalente a la que se ostente como personal laboral y en su caso en el puesto que venga desempeñando.

La Dirección General de Recursos Humanos y Relaciones Laborales del Servicio Madrileño de Salud, procederá a efectuar al personal que resulte integrado el nombramiento como personal estatutario fijo. Con respecto al personal temporal e interino, por parte de la Gerencia se expedirá sin solución de continuidad y por las mismas causas o término el nombramiento temporal correspondiente a personal estatutario.

Sexto

Efectos jurídicos y económicos de la integración

1. La integración supondrá para el personal laboral fijo que resulte integrado la adquisición de la condición de personal estatutario fijo, con todos los derechos y obligaciones inherentes, quedando sometido a la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del Personal Estatutario de los Servicios de Salud, y demás normas de aplicación al personal estatutario.

2. Los efectos jurídicos y económicos de la integración serán los fijados en el artículo 6 del Decreto 8/2007, de 1 de febrero, del Consejo de Gobierno, así como en el Acuerdo de 31 de julio de 2026 sobre el proceso de integración del personal laboral Hospital Universitario Fundación Alcorcón en régimen estatutario del Servicio Madrileño de Salud (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 14 de agosto de 2026), desde la fecha en la que la Consejería de Sanidad resuelva definitivamente la convocatoria de integración. No obstante, este proceso no finalizará antes de la fecha de fijación de la plantilla orgánica del Hospital Universitario Fundación Alcorcón.

3. Al personal integrado se le mantendrá, a todos los efectos jurídicos y económicos, la antigüedad que tuviera reconocida, en las mismas cuantías vigentes a la fecha que finalice el plazo de presentación de solicitudes. Los trienios que se reconozcan con posterioridad a la fecha de efectos de la integración lo serán conforme a lo previsto en el artículo 42 de la Ley 55/2003, del Estatuto Marco del Personal Estatutario. No obstante, quienes en concepto de trienios o antigüedad percibieran cantidades inferiores a las previstas para cada grupo de clasificación en las correspondientes Leyes de Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid, se les regularizarán dichas cantidades con arreglo al grupo de clasificación en el que se integren.

Figuran como Anexo II las tablas retributivas que rigen el proceso de integración en el régimen estatutario previsto en la presente orden.

Séptimo

Situación del personal integrado

El personal laboral fijo que resulte integrado en categoría estatutaria con vínculo fijo o por reingreso definitivo quedará en su categoría laboral de origen en situación de excedencia por incompatibilidad contemplada en el vigente Convenio Colectivo Único para el personal laboral al Servicio de la Administración de la Comunidad de Madrid.

Octavo

Situación de los puestos de personal no integrado

Conforme prevé el artículo 7 del Decreto 8/2007, de 1 de febrero, el personal laboral fijo o temporal del Hospital Universitario Fundación Alcorcón, incluido en el ámbito de aplicación de la presente convocatoria, que no opte por la integración o por la renuncia voluntaria al contrato laboral temporal para optar a otro vínculo estatutario equivalente, o aquel que optando no reúna los requisitos exigidos para su concesión, continuará prestando servicios en el mismo centro de trabajo en el puesto de trabajo que desempeñe o en su caso el que tenga reservado, y mantendrá la relación de servicios de carácter laboral con sometimiento al Convenio Colectivo de la Comunidad de Madrid con las adecuaciones que procedan, de conformidad con lo previsto en el Acuerdo del Consejo de Gobierno, de 22 de julio de 2026, por el que se aprueba la extinción de la fundación pública sanitaria Hospital Universitario Fundación de Alcorcón, declarándose esos puestos a extinguir.

Noveno

Puestos de trabajo vacantes cubiertos con personal laboral interino

1. El personal laboral interino que ocupa plazas vacantes de cualquiera de las categorías de origen en el Hospital Universitario Fundación Alcorcón según convenio vigente podrá optar por renunciar voluntariamente a su contrato y se le ofertará sin solución de continuidad nombramiento como personal estatutario interino en plaza vacante de la categoría estatutaria equivalente según tabla de Anexo I y se respetará la antigüedad a todos los efectos. Este personal contará con las mismas condiciones retributivas que las establecidas para el personal laboral fijo de conformidad con lo previsto en el Acuerdo de 31 de julio de 2026 sobre el proceso de integración del personal laboral del Hospital Universitario Fundación Alcorcón en régimen estatutario del Servicio Madrileño de Salud.

2. La plaza del personal temporal e interino en plaza vacante que no realice esta opción voluntaria mantendrá la relación de servicios de carácter laboral con sometimiento al Convenio Colectivo de la Comunidad de Madrid con las adecuaciones que procedan, de conformidad con lo previsto en el Acuerdo del Consejo de Gobierno, de 22 de julio de 2026, por el que se aprueba la extinción de la fundación pública sanitaria Hospital Universitario Fundación de Alcorcón, y con efectos 1 de enero de 2027.

3. Las plazas vacantes no ocupadas serán amortizadas y transformadas en plazas de personal estatutario.

Décimo

Adaptación de las plantillas

Una vez finalizada la integración de este personal, se efectuarán las modificaciones en las plazas y puestos de la plantilla de la Gerencia del Hospital Universitario Fundación Alcorcón, conforme a la normativa relativa al procedimiento de modificación de las plantillas orgánicas del personal estatutario del Servicio Madrileño de Salud y en lo dispuesto en la presente Orden.

Décimo primero

Personal habilitado

Conforme a lo previsto en la Disposición adicional séptima de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del Personal Estatutario de los servicios de salud, el personal laboral fijo o temporal de categorías profesionales que sin ostentar el correspondien-

te título académico, se encuentra legal o reglamentariamente autorizado o habilitado para el ejercicio de una determinada profesión, podrá acceder a los nombramientos correspondientes y se integrará en el grupo de clasificación y categoría profesional que a tal nombramiento corresponda.

Décimo segundo

Carrera Profesional

El personal del Hospital Universitario Fundación Alcorcón que resulte integrado como consecuencia de este proceso de estatutarización le serán reconocidos los niveles de Carrera Profesional que tuvieran consolidados en el Hospital Universitario Fundación Alcorcón a la fecha de integración, con plenos efectos administrativos y económicos, y se aplicará lo previsto en el Acuerdo de 31 de julio de 2026 sobre el proceso de integración del personal laboral Hospital Universitario Fundación Alcorcón en régimen estatutario del Servicio Madrileño de Salud.

Décimo tercero

Efectos

La presente Orden producirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Décimo cuarto

Recursos

Contra la presente Orden que agota la vía administrativa, los interesados podrán interponer el recurso potestativo de reposición ante la Consejera de Sanidad (artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas) en el plazo de un mes, a contar desde el siguiente a su notificación o publicación, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado Contencioso Administrativo de Madrid que corresponda, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su notificación o publicación, de conformidad en lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, a 11 de agosto de 2026.

La Consejera de Sanidad,
FÁTIMA MATUTE TERESA

ANEXO I

EQUIVALENCIA CATEGORÍAS / PUESTOS DE TRABAJO

PERSONAL H. ALCORCÓN	Código puesto H. ALCORCÓN	PERSONAL ESTATUTARIO		
		GRUPO/SUBGRUPO	NIVEL C.D.	PERSONAL ESTATUTARIO
Auxiliar de Servicios	AUXILIAR DE SERVICIOS. ALMACÉN	E	13	CELADOR
Auxiliar de Servicios	AUXILIAR DE SERVICIOS. ATENCIÓN AL USUARIO	E	13	CELADOR
CELADOR	CELADOR	E	14	CELADOR
Técnicos	TÉCNICOS AUXILIAR ADMINISTRATIVO	C2	15	GRUPO AUXILIAR ADMINISTRATIVO
Técnicos	TÉCNICO DE CUIDADOS AUX. DE ENFERMERÍA	C2	15	TÉCNICO MEDIO SANITARIO EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERÍA
Técnicos	TÉCNICO DE FARMACIA	C2	15	TÉCNICO MEDIO SANITARIO EN FARMACIA
Técnico Superior	TÉCNICO SUPERIOR INFORMÁTICO	C1	17	TÉCNICO ESPECIALISTA DE SISTEMAS Y TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN
Técnico Superior	TÉCNICO SUPERIOR ADMINISTRATIVO	C1	17	GRUPO ADMINISTRATIVO DE LA FUNCIÓN ADMINISTRATIVA
Técnico Superior	TÉCNICO SUPERIOR MANTENIMIENTO	C1	17	PERSONAL TÉCNICO NO TITULADO
Técnico Superior	TÉCNICO SUPERIOR MANTENIMIENTO	C1	17	PERSONAL TÉCNICO NO TITULADO
Técnico Superior	GOBERNANTE	C1	17	PERSONAL TÉCNICO NO TITULADO
Técnico Superior	TÉC. SUP. ESPECIALISTA ANATOMÍA PATOLÓG.	C2	18	GOBERNANTE
Técnico Superior	TÉCNICO EN DOCUMENTACIÓN SANITARIA	C1	19	TÉCNICO SUPERIOR ESPECIALISTA EN ANATOMÍA PATOLÓGICA
Técnico Superior	TÉCNICO SUPERIOR ESPECIALISTA (ELECTROFISIÓLOGO)	C1	19	TÉCNICO SUPERIOR ESPECIALISTA EN DOCUMENTACIÓN SANITARIA
Técnico Superior	TÉCNICO SUPERIOR ESPECIALISTA (ELECTROFISIÓLOGO)	C1	19	TÉCNICO SUPERIOR ESPECIALISTA RADIODIAGNÓSTICO Y MEDICINA NUCLEAR
Técnico Superior	TÉCNICO SUPERIOR ESPECIALISTA (ELECTROFISIÓLOGO)	C1	19	TÉCNICO SUPERIOR ESPECIALISTA EN LABORATORIO
Técnico Superior	TÉCNICO SUPERIOR ESPECIALISTA RADIODIAG.	C1	19	PERSONAL TÉCNICO NO TITULADO
Técnico Superior	TÉCNICO SUPERIOR ESPECIALISTA LABORATORIO	C1	19	TÉCNICO SUPERIOR ESPECIALISTA RADIODIAGNÓSTICO Y MEDICINA NUCLEAR
Técnico Superior	TÉCNICO SUP. MEDICINA NUCLEAR	C1	19	TÉCNICO SUPERIOR ESPECIALISTA EN LABORATORIO
Técnico Superior	TÉCNICO SUP. MEDICINA NUCLEAR	C1	19	TÉCNICO SUPERIOR ESPECIALISTA EN RADIODIAGNÓSTICO Y MEDICINA NUCLEAR
Técnico Superior	ENFERMERO/A ESPECIALISTA DE SALUD MENTAL	A2	22	ENFERMERA ESPECIALISTA
Técnico Superior	ENFERMERO/A ESPECIALISTA DEL TRABAJO	A2	22	ENFERMERA ESPECIALISTA
Técnico Superior	ENFERMERO/A ESPECIALISTA DE PEDIATRÍA	A2	22	ENFERMERA ESPECIALISTA
Técnico Superior	ENFERMERO/A ESPECIALISTA DE GERIATRÍA	A2	22	ENFERMERA ESPECIALISTA
Técnico Superior	ENFERMERO/A ESPECIALISTA DE GERIATRÍA	A2	22	ENFERMERA ESPECIALISTA MATRONA
Técnico Superior	MATRONA	A2	22	ENFERMERA ESPECIALISTA
Técnico Superior	PODÓLOGO	A2	21	PODÓLOGO
Técnico Superior	LOGOPEDA	A2	21	LOGOPEDA
Técnico Superior	TRABAJADOR SOCIAL	A2	21	TRABAJADOR SOCIAL
Técnico Superior	DIPLOMADO GRADO MEDIO - PREVENCIÓN	A2	21	TÉCNICO EN PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES
Técnico Superior	DIPLOMADO GRADO MEDIO - INFORMÁTICA	A2	21	TÉCNICO DE GESTIÓN DE SISTEMAS Y TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN
Técnico Superior	DIPLOMADO GRADO MEDIO	A2	21	GRUPO DE GESTIÓN DE LA FUNCIÓN ADMINISTRATIVA
Técnico Superior	ENFERMERA	A2	21	ENFERMERA
Técnico Superior	FISIOTERAPEUTA	A2	21	ENFERMERA
Técnico Superior	OPTOMETRISTA	A2	21	FISIOTERAPEUTA
Técnico Superior	TERAPEUTA OCUPACIONAL	A2	21	ÓPTICO OPTOMETRISTA
Técnico Superior	FACULTATIVO	A1	24	TERAPEUTA OCUPACIONAL
Técnico Superior	MÉDICO DE URGENCIA	A1	24	FACULTATIVO ESPECIALISTA
Técnico Superior	F.E. ADMISIÓN Y DOCUMENTACIÓN CLÍNICA	A1	24	MÉDICO DE URGENCIA HOSPITALARIA
Técnico Superior	F.E. CALIDAD	A1	24	MÉDICO DE ADMISIÓN Y DOCUMENTACIÓN CLÍNICA
Técnico Superior	TÉCNICO CALIDAD E INVESTIGACIÓN	A1	23	MÉDICO DE ADMISIÓN Y DOCUMENTACIÓN CLÍNICA
Técnico Superior	TÉCNICO CONTROL DE GESTIÓN	A1	23	PERSONAL TÉCNICO TITULADO SUPERIOR EN SERVICIO MÉDICO O INVESTIGACIÓN
Técnico Superior	TÉCNICO PREVENCIÓN RIESGOS	A1	23	GRUPO TÉCNICO DE LA FUNCIÓN ADMINISTRATIVA
Técnico Superior	TÉCNICO INFORMÁTICO	A1	23	PERSONAL TÉCNICO TITULADO SUPERIOR
Técnico Superior	TÉCNICO ECONÓMICO-FINANCIERO	A1	23	TÉCNICO SUPERIOR EN SISTEMAS Y TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN
Técnico Superior	TÉCNICO ECONÓMICO-FINANCIERO - INGENIERO	A1	23	GRUPO TÉCNICO DE LA FUNCIÓN ADMINISTRATIVAS
Técnico Superior	TÉCNICO RRHH	A1	23	INGENIERO SUPERIOR
Técnico Superior	ASESOR JURÍDICO	A1	23	GRUPO TÉCNICO DE LA FUNCIÓN ADMINISTRATIVAS
Técnico Superior	TITULADO SUPERIOR NO SANITARIO - BIÓLOGO	A1	23	PERSONAL TÉCNICO TITULADO SUPERIOR EN SERVICIO MÉDICO O INVESTIGACIÓN
Técnico Superior	TITULADO SUPERIOR NO SANITARIO - BIBLIOTECARIA	A1	23	BIBLIOTECARIO
Técnico Superior	TITULADO SUPERIOR NO SANITARIO - GABINETE COMUNICACIÓN	A1	23	PERSONAL TÉCNICO TITULADO SUPERIOR

ANEXO II ESTATUTARIO

COMPARACIÓN RETRIBUCIONES PERSONAL HUFA/PERSONAL ESTATUTARIO									
PERSONAL H. ALCORCÓN	Código puesto H. ALCORCÓN	PERSONAL ESTATUTARIO		RETRIBUCIONES ALCORCÓN			RETRIBUCIONES ESTATUTARIAS		
		CELADOR	TOTAL	FIJOS	INCENTIVOS	TOTAL	FIJOS	PV 80,73%	TOTAL
Auxiliar de Servicios	AUXILIAR DE SERVICIOS. ALMACÉN	CELADOR	19.014,80	20.995,96	1.981,16	19.014,80	19.024,36	264,54	19.288,90
Auxiliar de Servicios	AUXILIAR DE SERVICIOS. ATENCIÓN AL USUARIO	CELADOR	19.130,48	21.111,64	1.981,16	19.130,48	19.827,88	264,54	20.092,42
Celador	CELADOR	CELADOR	19.014,80	20.995,96	1.981,16	19.014,80	19.024,36	264,54	19.288,92
Técnicos	TÉCNICO AUXILIAR ADMINISTRATIVO	GRUPO AUXILIAR ADMINISTRATIVO	19.988,92	22.022,00	2.033,08	19.988,92	21.419,10	279,87	21.698,97
Técnicos	TÉCNICO DE CUIDADOS AUX. DE ENFERMERÍA	TÉCNICO MEDIO SANITARIO EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERÍA	19.988,92	22.022,00	2.033,08	19.988,92	21.312,98	279,87	21.592,85
Técnicos	TÉCNICO DE FARMACIA	TÉCNICO MEDIO SANITARIO EN FARMACIA	19.988,92	22.022,00	2.033,08	19.988,92	21.240,18	279,87	21.520,05
Técnico Superior	TÉCNICO SUPERIOR INFORMÁTICO	TÉCNICO ESPECIALISTA DE SISTEMAS Y TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN	25.434,92	27.520,28	2.085,36	25.434,92	25.066,18	312,47	25.378,65
Técnico Superior	TÉCNICO SUPERIOR ADMINISTRATIVO	GRUPO ADMINISTRATIVO DE LA FUNCIÓN ADMINISTRATIVA	25.434,92	27.520,28	2.085,36	25.434,92	25.066,18	312,47	25.378,65
Técnico Superior	TÉCNICO SUPERIOR MANTENIMIENTO	PERSONAL TÉCNICO NO TITULADO	25.434,92	27.520,28	2.085,36	25.434,92	23.631,78	312,47	23.944,25
Técnico Superior	TÉCNICO SUPERIOR MANTENIMIENTO	PERSONAL TÉCNICO NO TITULADO	25.434,92	27.520,28	2.085,36	25.434,92	23.631,78	312,47	23.944,25
Técnico Superior	GOBERNANTE	GOBERNANTE	25.434,92	27.520,28	2.085,36	25.434,92	24.061,28	279,87	24.341,15
Técnico Superior	Téc. sup. ESPECIALISTA ANATOMÍA PATOLÓG.	TÉCNICO SUPERIOR ESPECIALISTA EN ANATOMÍA PATOLÓGICA	27.049,52	29.134,88	2.085,36	27.049,52	28.202,32	312,47	28.514,79
Técnico Superior	TÉCNICO EN DOCUMENTACIÓN SANITARIA	TÉCNICO SUPERIOR ESPECIALISTA EN DOCUMENTACIÓN SANITARIA	27.049,52	29.134,88	2.085,36	27.049,52	28.202,32	312,47	28.514,79
Técnico Superior	TÉCNICO SUPERIOR ESPECIALISTA (ELECTROFISIÓLOGO)	PERSONAL TÉCNICO NO TITULADO	27.049,52	29.134,88	2.085,36	27.049,52	23.631,78	312,47	23.944,25
Técnico Superior	TÉCNICO SUPERIOR ESPECIALISTA RADIODIAG.	TÉCNICO SUPERIOR ESPECIALISTA RADIODIAGNOSTICO Y MEDICINA NUCLEAR	27.049,52	29.134,88	2.085,36	27.049,52	28.202,32	312,47	28.514,79
Técnico Superior	TÉCNICO SUP. ESPECIALISTA LABORATORIO	TÉCNICO SUPERIOR ESPECIALISTA EN LABORATORIO	27.049,52	29.134,88	2.085,36	27.049,52	28.202,32	312,47	28.514,79
Técnico Superior	TÉCNICO SUP. MEDICINA NUCLEAR	TÉCNICO SUPERIOR ESPECIALISTA EN RADIOLOGÍA Y MEDICINA NUCLEAR	27.049,52	29.134,88	2.085,36	27.049,52	28.202,32	312,47	28.514,79
Título Medio Especialista	ENFERMERO/A ESPECIALISTA DE SALUD MENTAL	ENFERMERA ESPECIALISTA	30.333,80	35.264,84	4.931,04	30.333,80	32.134,80	833,15	32.967,95
Título Medio Especialista	ENFERMERO/A ESPECIALISTA DEL TRABAJO	ENFERMERA ESPECIALISTA	30.333,80	35.264,84	4.931,04	30.333,80	32.134,80	833,15	32.967,95
Título Medio Especialista	ENFERMERO/A ESPECIALISTA DE PEDIATRÍA	ENFERMERA ESPECIALISTA	30.333,80	35.264,84	4.931,04	30.333,80	32.134,80	833,15	32.967,95
Título Medio Especialista	ENFERMERO/A ESPECIALISTA DE GERIATRÍA	ENFERMERA ESPECIALISTA MATRONA	30.333,80	35.264,84	4.931,04	30.333,80	32.134,80	833,15	32.967,95
Título Medio	PODÓLOGO	PODÓLOGO	29.689,52	33.860,20	4.170,68	29.689,52	30.149,92	833,15	30.983,07
Título Medio	LOGOPEDA	LOGOPEDA	29.689,52	33.860,20	4.170,68	29.689,52	30.149,92	833,15	30.983,07
Título Medio	TRABAJADOR SOCIAL	TRABAJADOR SOCIAL	29.689,52	33.860,20	4.170,68	29.689,52	30.149,92	833,15	30.983,07
Título Medio	DIPLOMADO GRADO MEDIO - PREVENCIÓN	TÉCNICO EN PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES	29.689,52	33.860,20	4.170,68	29.689,52	30.149,92	833,15	30.983,07
Título Medio	DIPLOMADO GRADO MEDIO - INFORMÁTICA	TÉCNICO DE GESTIÓN DE SISTEMAS Y TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN	29.689,52	33.860,20	4.170,68	29.689,52	30.149,92	833,15	30.983,07
Título Medio	DIPLOMADO GRADO MEDIO	GRUPO DE GESTIÓN DE LA FUNCIÓN ADMINISTRATIVA	29.689,52	33.860,20	4.170,68	29.689,52	30.149,92	833,15	30.983,07
Título Medio	ENFERMERA	ENFERMERA	29.689,52	33.860,20	4.170,68	29.689,52	30.421,38	833,15	31.254,53
Título Medio	FISIOTERAPEUTA	FISIOTERAPEUTA	29.689,52	33.860,20	4.170,68	29.689,52	30.702,78	833,15	31.535,93
Título Medio	OPTOMETRA	ÓPTICO OPTOMETRISTA	29.689,52	33.860,20	4.170,68	29.689,52	30.149,92	833,15	30.983,07
Título Medio	TERAPEUTA OCUPACIONAL	TERAPEUTA OCUPACIONAL	29.689,52	33.860,20	4.170,68	29.689,52	30.172,60	833,15	31.005,75
Título Medio	TERAPEUTA OCUPACIONAL	TERAPEUTA OCUPACIONAL	29.689,52	33.860,20	4.170,68	29.689,52	30.172,60	833,15	31.005,75
Título Medio	FACULTATIVO	FACULTATIVO ESPECIALISTA	55.578,32	66.979,32	11.401,00	55.578,32	52.436,86	2.603,53	55.040,39
Título Medio	MÉDICO DE URGENCIA	MÉDICO DE URGENCIA HOSPITALARIA	55.578,32	66.979,32	11.401,00	55.578,32	52.436,86	2.603,53	55.040,39
Título Medio	F.E. ADMISIÓN Y DOCUMENTACIÓN CLÍNICA	MÉDICO DE ADMISIÓN Y DOCUMENTACIÓN CLÍNICA	55.578,32	66.979,32	11.401,00	55.578,32	52.436,86	2.603,53	55.040,39
Título Medio	F.E. CALIDAD	MÉDICO DE ADMISIÓN Y DOCUMENTACIÓN CLÍNICA	55.578,32	66.979,32	11.401,00	55.578,32	52.436,86	2.603,53	55.040,39
Título Medio	TÉCNICO CALIDAD E INVESTIGACIÓN	PERSONAL TÉCNICO TITULADO SUPERIOR EN SERVICIO MÉDICO O INVESTIGACIÓN	42.350,42	9.768,48	52.118,90	42.350,42	41.090,86	2.603,53	43.694,39
Título Medio	TÉCNICO CONTROL DE GESTIÓN	GRUPO TÉCNICO DE LA FUNCIÓN ADMINISTRATIVA	42.350,42	9.768,48	52.118,90	42.350,42	37.045,42	2.603,53	39.648,95
Título Medio	TÉCNICO PREVENCIÓN RIESGOS	PERSONAL TÉCNICO TITULADO SUPERIOR	42.350,42	9.768,48	52.118,90	42.350,42	37.045,42	2.603,53	39.648,95
Título Medio	TÉCNICO INFORMÁTICO	TÉCNICO SUPERIOR EN SISTEMAS Y TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN	42.350,42	9.768,48	52.118,90	42.350,42	37.045,42	2.603,53	39.648,95
Título Medio	TÉCNICO ECONÓMICO-FINANCIERO	GRUPO TÉCNICO DE LA FUNCIÓN ADMINISTRATIVAS	42.350,42	9.768,48	52.118,90	42.350,42	37.045,42	2.603,53	39.648,95
Título Medio	TÉCNICO ECONÓMICO-FINANCIERO - INGENIERO	INGENIERO SUPERIOR	42.350,42	9.768,48	52.118,90	42.350,42	37.045,42	2.603,53	39.648,95
Título Medio	TÉCNICO RRHH	GRUPO TÉCNICO DE LA FUNCIÓN ADMINISTRATIVAS	42.350,42	9.768,48	52.118,90	42.350,42	37.045,42	2.603,53	39.648,95
Título Medio	ASESOR JURÍDICO	GRUPO TÉCNICO DE LA FUNCIÓN ADMINISTRATIVAS	42.350,42	9.768,48	52.118,90	42.350,42	37.045,42	2.603,53	39.648,95
Título Medio	TITULADO SUPERIOR NO SANITARIO - BIÓLOGO	PERSONAL TÉCNICO TITULADO SUPERIOR EN SERVICIO MÉDICO O INVESTIGACIÓN	42.350,42	9.768,48	52.118,90	42.350,42	41.090,86	2.603,53	43.694,39
Título Medio	TITULADO SUPERIOR NO SANITARIO - BIBLIOTECARIA	BIBLIOTECARIO	42.350,42	9.768,48	52.118,90	42.350,42	37.045,42	2.603,53	39.648,95
Título Medio	TITULADO SUPERIOR NO SANITARIO - GABINETE COMUNICACIÓN	PERSONAL TÉCNICO TITULADO SUPERIOR	42.350,42	9.768,48	52.118,90	42.350,42	37.045,42	2.603,53	39.648,95

(03/13.349/26)

